



PACTO DE CONVIVENCIA COLEGIO EL VERJÓN IED



**SEMBRANDO SEMILLAS PARA EL FUTURO
2020-2021**



PRESENTACIÓN PACTO DE CONVIVENCIA 2020-2021

Apreciados padres de familia, estudiantes y docentes.

Se presenta aquí el Pacto de Convivencia de nuestro Colegio El Verjón IEDR, pacto porque es un acuerdo social para coexistir en armonía en el contexto de una sociedad plural, incluyente y comprometida con los derechos humanos de todos los miembros de la comunidad educativa (CE).

El Pacto de convivencia es la expresión formalizada de nuestros valores, principios e ideas con respecto al proyecto de convivencia escolar denominado “Construcción de mundos posibles”, contiene las normas y procedimientos que buscan proteger a los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos en el marco de la formación ciudadana, la sana convivencia, el ejercicio de los derechos humanos y, la promoción, prevención y mitigación de la violencia escolar, todo esto, desde una perspectiva de resolución pacífica de los conflictos.

Los invito a conocer las normas y procedimientos que guían el actuar de los integrantes de nuestra CE, para que las apropiemos, las respetemos y las acatemos, con total convencimiento que su aplicación favorece el buen vivir para todos.

La vivencia y coherencia de las normas aquí plasmadas nos permiten seguir sembrado semillas para un futuro mejor.

SANDRA PATRICIA MORENO ROMERO

Rectora



TABLA DE CONTENIDO

1. Definiciones	6
2. Principios.....	7
3. Sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, identificadas y valoradas dentro del contexto escolar.	8
3.1. De las Situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos	8
3.1.1. Situaciones Tipo I.....	9
3.1.2. Situaciones Tipo II.....	9
3.1.3. Situaciones Tipo III.....	9
3.2. Especificación de otros comportamientos que afectan la convivencia escolar y están estipulados como faltas leves, de mediana gravedad o graves. 9	
3.2.1. Faltas leves:.....	9
3.2.2. Faltas de gravedad media.....	10
3.2.3. Son consideradas faltas graves.....	11
4. De los derechos y deberes de la comunidad escolar	12
4.1. Los padres de familia.....	12
4.1.1. Derechos de los padres y madres de familia	13
4.1.2. Deberes de los padres y madres de familia (ley 115 de 1994, artículo 7).....	14
4.2. Los docentes	16
4.2.1. Derechos de los educadores.....	16
4.2.2 Deberes de los educadores	17
4.3. Los estudiantes.....	18
4.3.1. Derechos de los educandos	18
4.3.2. Deberes de los educandos.....	19
4.4. De la Institución educativa	21
4.4.1. Derechos de la institución educativa.....	21
4.4.2. Deberes y obligaciones de la institución educativa.....	21



5. Reconocimientos y estímulos	24
5.1. Estímulos a estudiantes.....	24
5.2. Estímulos a los educadores	24
5.3. Estímulos a padres de familia	25
5.4. Participación de los padres de familia.....	25
5.4.1. Asamblea general de padres de familia.	25
5.4.2. Consejo de padres de familia.	26
5.4.2.1. Estructura y funcionamiento del Consejo de padres de familia	26
6. Gobierno Escolar.	28
6.1. Órganos del Gobierno Escolar.....	28
6.1.1. Integración del Consejo Directivo.....	29
6.1.2. Funciones del Consejo Directivo.....	30
6.1.3. Consejo Académico.....	31
6.1.4. Funciones del Rector.	32
6.1.5. Personero de los estudiantes.....	33
6.1.6. Consejo de estudiantes.	34
7. Protocolos De Atención Integral Para La Convivencia Escolar.....	35
7.1. De La Ruta De Atención Integral Para La Convivencia Escolar	35
7.1.1. Prevención.....	35
7.1.2. Promoción.....	35
7.1.3. Atención.....	37
8. Sobre la resolución de conflictos y el Debido Proceso	40
8.1. Resolución de conflictos.....	40
8.2. Consideraciones para el debido proceso en cada una de las situaciones que afectan la convivencia escolar	42
9. Medidas pedagógicas y acciones que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar y a la prevención de las situaciones que puedan afectarla.	44
9.1. Círculos de diálogo	44
9.2. Reuniones formales	45



10. Estrategias pedagógicas que permiten y garantizan la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa.....	45
11. Comité Escolar de Convivencia	46
11.1. Definición de comité de convivencia.....	46
11.3. Sobre las sesiones del Comité Escolar	47
12.1 Maltrato infantil.....	49
12.2 Violencia sexual.....	49
12.3 Explotación sexual comercial	50
12.4 Violencia intrafamiliar	50
12.5 Violencia Contra la Mujer por Razón de Género.....	51
ANEXO 1.	52
PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CUIDADO Y AUTOCUIDADO EN EL CONTEXTO DE LA REAPERTURA GRADUAL PROGRESIVA Y SEGURA (R-GPS)	52
I. Cuidados antes de salir de casa	52
II. Cuidados en el recorrido de las rutas de ida y regreso	52
III. Cuidados en el colegio.....	53
IV. Al salir del colegio.....	54



1. Definiciones

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre dos o más personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica.

- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Acoso escolar** (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por



parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- **Ciberacoso escolar** (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
 - Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Violencia sexual**. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

2. Principios

El trabajo institucional depende de la acción conjunta de los miembros de la comunidad educativa, basada en los siguientes principios:

- **Identidad**: pensada como el proceso de construcción del ser con base en la interacción con otros y el entorno, reflejado en sentidos, motivos e intenciones propias.



- Liderazgo: Referido a la capacidad de motivar y guiar a individuos o grupos a través de las buenas relaciones interpersonales, la capacidad de trabajo en grupo y la facultad de argumentar y planificar.
- Respeto: concebido como la capacidad para considerarse a sí mismo y al otro con ecuanimidad de acuerdo con las fortalezas y debilidades, la tolerancia con la diferencia y la conciencia del derecho a ejercer la libertad.
- Autonomía: Entendida como el ejercicio de la independencia en el pensar y el actuar a través del entendimiento de las relaciones entre el ser individual, los otros y el entorno.

3. Sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, identificadas y valoradas dentro del contexto escolar.

Como resultado de un ejercicio participativo con estudiantes, se identificaron aspectos principales sobre los cuales es necesario trabajar para mejorar la convivencia en la institución.

3.1. De las Situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

Según el decreto número 1965 Continuación del Decreto "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar" Artículo 40. La *Clasificación de las situaciones* que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:



3.1.1. Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

3.1.2. Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3.1.3. Situaciones Tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

3.2. Especificación de otros comportamientos que afectan la convivencia escolar y están estipulados como faltas leves, de mediana gravedad o graves.

Los principios básicos relacionados con los procedimientos para la atención de la convivencia en la institución son el diálogo y la conciliación. Para todos los integrantes de la Comunidad Educativa, son consideradas como conductas inadecuadas y reprochables todas las formas de irrespeto que afectan negativamente la convivencia escolar, la tranquilidad, la confianza y el ambiente de enseñanza- aprendizaje, entre ellas, las siguientes:

3.2.1. Faltas leves:

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

- a. Incumplimiento de las normas establecidas para el porte del uniforme.



- b. Incumplimiento con la asistencia, puntualidad y con los horarios establecidos en el colegio.
- c. Hacer caso omiso a las indicaciones o sugerencias dadas por los profesores, directivas, administrativos, personal de servicios y/o docentes de apoyo externo (SENA, IDR, Integración social, Colsubsidio y demás).
- d. Incumplir con tareas, talleres y actividades académicas.
- e. Ausentarse y/o incumplir con la puntualidad a los horarios establecidos en el colegio.
- f. Eludir la participación en actividades institucionales sin causa justificada.
- g. Promover discusiones irrespetuosas y/o agredir verbalmente a las personas integrantes de la comunidad educativa mediante el uso oral y/o escrito de lenguaje grosero, irrespetuoso, descortés o soez y el uso de apodosos o sobrenombres.
- h. Dañar las instalaciones y/o el mobiliario de la institución.
- i. Utilizar equipos de comunicación (celular, mp3, mp4, iPod, parlantes, audífonos, etc), en horas de clase o actividades institucionales, para actividades no pedagógicas.
- j. Mostar poca colaboración con el mantenimiento de las adecuadas condiciones de aseo y el manejo de basuras de los espacios institucionales y sus zonas aledañas.
- k. Omitir la entrega a los padres de las circulares o notificaciones enviadas por la institución.
- l. Manifestar actitudes de intolerancia o no aceptación de los compañeros y sus diferencias, o generar situaciones de exclusión.
- m. Promover, incitar o participar en juegos bruscos que impliquen agresiones físicas leves entre compañeros.
- n. Retirarse de las actividades académicas o institucionales, o del colegio, sin autorización previa del profesor, directivo o administrativo.
- o. Eludir las responsabilidades que demandan las dinámicas generadas por la estrategia "Aprende en casa" o por la estrategia de "R-GPS".
- p. Omitir las prácticas seguras de autocuidado y cuidado de los otros durante la pandemia.

3.2.2. Faltas de gravedad media

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullían) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:



- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Empujones, zancadillas y agresiones físicas entre compañeros.

3.2.3. Son consideradas faltas graves

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, y en la Ley 1620 del 2013 por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Teniendo en cuenta la dinámica escolar actual en el marco de la Pandemia, se hace especial énfasis en el Capítulo I referido al artículo 2, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

- a. Amenazar la vida de cualquier persona integrante de la comunidad educativa.
- b. Injuriar y calumniar a las personas de la comunidad educativa.
- c. Realizar cualquier acto que atente con el buen nombre del colegio.
- d. Portar, vender y/o consumir cualquier tipo de sustancias psicoactivas.
- e. Portar o utilizar armas que pueden lesionar física o psicológicamente a las personas.
- f. Perforar o tatuar el cuerpo sin previo consentimiento de los padres y con objetos inapropiados de forma que se atente contra la salud.
- g. Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- h. Amenaza continuada o constricción a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i. El maltrato y la agresión verbal y/o psicológica continua hacia los integrantes de la comunidad.
- j. Encubrir, tolerar o participar en hurto o robo.
- k. Dañar continuamente los objetos e infraestructura del colegio.
- l. No preservar o dañar la flora y/o la fauna de la región.
- m. Realizar actos de intimidación sexual, de acoso sexual, abuso sexual o uso de material pornográfico en las instalaciones del colegio o en lugares públicos cuando se porte el uniforme.
- n. Falsificar firmas, cometer fraude o ser sorprendido en intento de fraude en las evaluaciones, no respetar los derechos de autor y/o copiar trabajos realizados por otros.



- o. Participar en juegos de azar y organizar apuestas para obtener dinero dentro de la institución.
- p. Soborno o intento de soborno o extorsión a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- q. Incumplimiento reiterado de las normas en las rutas de transporte del colegio.
- r. Incumplir los compromisos adquiridos para representar el colegio en actos académicos, culturales y/o deportivos.
- s. Todas las contravenciones e infracciones contempladas en la ley de infancia y adolescencia.
- t. Realizar cualquier acto que lesione la dignidad o los derechos fundamentales de las personas.
- u. Acorde a la ley vigente, la tipificación de las faltas anteriormente registradas, también corresponden a las dinámicas escolares de las disposiciones actuales por motivos de la pandemia. Razón por la cual, se busca promover las disposiciones de Convivencia escolar y Formación en Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar en las modalidades de educación virtual, remota o mixta.

4. De los derechos y deberes de la comunidad escolar

Además de todos los consagrados en la Constitución Política de Colombia, las leyes y los reglamentos internos, los miembros de la comunidad escolar tienen derecho a:

- a. Estar informados del Plan Operativo de la Institución, del presupuesto y su ejecución.
- b. Elegir y ser elegidos para cualquiera de los cargos de representación en el gobierno escolar.
- c. Opinar, estar inconformes y ser escuchados, siempre y cuando se mantenga un trato respetuoso.
- d. Tener condiciones adecuadas de trabajo, tanto en lo referente a los espacios físicos, como los materiales requeridos para el desarrollo de las diferentes actividades.
- e. Velar por el cumplimiento de los acuerdos pactados.

4.1. Los padres de familia

El artículo 52 del decreto 1965 del 2013 señala la participación de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, siendo parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, que tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la



adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, Ley 1620 del 2013, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes.

4.1.1. Derechos de los padres y madres de familia

Además de los anteriores generales para la comunidad escolar, los padres de familia tienen derecho a:

- a. Recibir un trato respetuoso y equitativo por parte de los distintos estamentos.
- b. Velar por la calidad de la educación que sus hijos reciben, expresando de manera respetuosa las diferencias con respecto a la labor de los diferentes estamentos institucionales.
- c. Conocer los contenidos y logros de cada asignatura en cada período.
- d. Recibir el informe de evaluación, académico y convivencia de su(s) hijo(s) o acudidos en cada período académico.
- e. Obtener información y asesoría por parte de docentes y demás miembros de la comunidad educativa, para el mejoramiento del proceso formativo de sus hijos, teniendo en cuenta el horario de atención establecido por la institución.
- f. Ser informados a tiempo a través de circulares y citaciones, estas últimas con tres días de anticipación.
- g. Ser atendidos en reclamos y solicitudes respecto a las problemáticas de sus hijos, siendo atendidos a través de los conductos regulares y siguiendo el debido proceso.
- h. Conocer y participar en la construcción del PIER, el Pacto de Convivencia y las diferentes actividades de la institución.
- i. Elegir y ser elegidos en los cargos de representación en el gobierno escolar que correspondan.
- j. Estar informados del Plan Operativo de la Institución, del presupuesto y su ejecución.
- k. Recibir información por parte de sus representantes en los diferentes estamentos institucionales.



- I. Conocer de manera oficial o a través de sus representantes, las problemáticas que se den en la institución y que afectan a la comunidad educativa.

4.1.2. Deberes de los padres y madres de familia (ley 115 de 1994, artículo 7)

Los padres son responsables de la formación y educación de sus hijos o acudidos en concordancia con los lineamientos establecidos por la constitución política, el artículo 17 de la ley general de educación, la ley de infancia y adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006) y por el presente manual de convivencia. Los padres proporcionarán a los estudiantes un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar y promoverán el cumplimiento de su derecho a la educación. "A la familia, como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos hasta la mayoría de edad, o hasta cuando ocurra cualquier otra clase de emancipación", le corresponde Además de todos los consagrados en la Constitución Política de 1991 y en las leyes colombianas, los siguientes deberes:

- a. Procurar el cumplimiento de los aspectos contemplados en el Pacto de Convivencia.
- b. Promover en sus hijos el cumplimiento de los diferentes aspectos consignados en el Pacto de Convivencia.
- c. Educar con su ejemplo, valores como respeto, responsabilidad, honestidad y hábitos de orden, aseo y organización, promoviendo en especial el uso adecuado del uniforme escolar.
- d. Adelantar los procedimientos formales para la matrícula y/o actualización de datos (ya sea de manera virtual o presencial) junto a la solicitud de documentos y retiro voluntario de sus hijos, en las fechas establecidas y ante las dependencias que correspondan.
- e. Respetar los derechos de los niños, niñas y jóvenes, establecidos en la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).
- f. Participar en las diversas instancias y estamentos del Gobierno Escolar, como Consejo Directivo, Comité de Convivencia, Comisiones de Promoción y Evaluación, Consejo de Padres, etc., con el propósito de trabajar conjuntamente con los demás miembros de la comunidad educativa por la calidad de los diferentes procesos en la institución.



- g. Seguir el conducto regular contemplado en el Pacto de Convivencia, para el trámite de cualquier inquietud, sugerencia o reclamo.
- h. Proporcionar a sus hijos las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de las diferentes actividades en la institución.
- i. Revisar y firmar las notificaciones o circulares que se envíen desde la institución.
- j. Asumir responsabilidad por los daños ocasionados por sus hijos en la institución o en las rutas escolares, buscando mecanismos para la reparación adecuada de los mismos.
- k. Para un desarrollo adecuado de los niños y los jóvenes necesitan la seguridad afectiva y efectiva de un ambiente familiar armónico.

4.1.2.1. En lo académico

- a. Asistir y participar en las diferentes reuniones convocadas por la institución, ya sean virtuales o presenciales, solicitando la información que considere pertinente acerca de su hijo (a).
- b. Realizar seguimiento diario de la actividad escolar de sus hijos.

4.1.2.2. En lo convivencial

- a. Velar por el buen estado de salud de sus hijos.
- b. Mantener una relación de afecto y respeto con sus hijos, basada en el diálogo y establecimiento de acuerdos, evitando el uso de la violencia emocional o física, en la solución de conflictos.
- c. Velar por la puntualidad (en especial para el uso de las rutas escolares) y asistencia de sus hijos a la institución y en casos de inasistencia, enviar excusa firmada.
- d. Estar pendiente de las relaciones y el uso que le dan a sus hijos al tiempo libre, orientándolos al desarrollo de actividades extra-escolares y de sano esparcimiento.
- e. Abstenerse de interrumpir las clases o actividades para hablar con sus hijos o profesores fuera del horario determinado para tales fines.
- f. Realizar un oportuno seguimiento y orientación permanente tanto de las actividades virtuales y presenciales de los estudiantes, el cumplimiento de los horarios para la entrega de las evidencias de desempeño académico en las asignaturas y el uso del tiempo libre fuera del horario escolar.



- g. Mantener un diálogo sincero, exigente y comprensivo con sus hijos sobre sus logros, éxitos, dificultades, aspiraciones, para poder orientarlos, animarlos y corregirlos adecuada y oportunamente.
- h. Elaborar y firmar con veracidad y exactitud las excusas y permisos de sus hijos por inasistencia, retrasos o por otros motivos.
- i. Realizar los trámites pertinentes ante el sistema de Salud (Contributivo o subsidiado) de acuerdo a las remisiones específicas que realice la institución.
- j. En caso de diagnósticos específicos y de procesos de rehabilitación, hacer llegar a la institución los soportes correspondientes a Orientación.

4.1.2.3. En el sistema de movilidad escolar

- a. Conocer y cumplir la reglamentación, los acuerdos y compromisos establecidos por la Secretaría de Educación para el uso de las rutas escolares.
- b. Conocer y tener en cuenta las causales de pérdida del cupo en la ruta establecidas por la Secretaría de Educación.
- c. Conocer, respetar y acogerse a las normas establecidas por la institución educativa en caso de requerir cambio de la ruta escolar.
- d. Diligenciar el formulario de entrega de estudiantes a terceros, en caso de que los acudientes no los puedan recoger en los paraderos y a la hora establecida.

4.2. Los docentes

4.2.1. Derechos de los educadores

Además de los consagrados en el estatuto docente (Decreto 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002), en el código disciplinario único (Ley 734 de 2002) y los que son comunes a la comunidad escolar, los educadores tienen derecho a:

- a. Acordar con los estudiantes las normas para el desarrollo de su ejercicio pedagógico sin contradecir las normas establecidas por la institución.
- b. Recibir un tratamiento respetuoso y equitativo por parte de los distintos estamentos.



- c. Participar en la construcción del Proyecto Educativo Institucional–PIER. Además, el docente tiene derecho a presentar proyectos institucionales según los procedimientos que se establezcan para dicho fin.
- d. Tener autonomía en el desarrollo del proceso de enseñanza – aprendizaje, siempre y cuando estén en el marco del pacto de convivencia. El docente tiene derecho a desarrollar su labor en un marco de libertad y respeto.
- e. Participar en programas de capacitación y en eventos locales, distritales o regionales que redunden en la actualización de su quehacer pedagógico.
- f. Contar con el tiempo requerido para el desarrollo de las diferentes actividades propuestas.
- g. Elegir y ser elegidos en los cargos de representación en el gobierno escolar que correspondan.
- h. Presentar descargos y ser escuchados en caso de conflicto según el conducto regular.

4.2.2 Deberes de los educadores

La meta del profesor en el Colegio el Verjón IED será estudiar e implementar en sus clases, las propuestas pedagógicas planteadas en el PIER, que permita a todos sus estudiantes (no basta con la mayoría) lograr desempeños competentes y de calidad, de acuerdo con la Misión y Visión Institucional y los propósitos comunes del grado escolar, ciclo y área. Las funciones del maestro se encuentran consignados en la Ley 115/ 94, Decreto 1860 /94; Decreto 1850/02, Decreto 2277/77; Decreto 1278 de 2002, la ley 190/95 y demás normas reglamentarias.

Los docentes se comprometen a:

- a. Procurar el cumplimiento de los aspectos contemplados en el Pacto de Convivencia.
- b. Mostrar compromiso en el planteamiento y desarrollo de todas las actividades relacionadas con su quehacer pedagógico.
- c. Autoevaluar continuamente su trabajo, procurando re direccionar su práctica docente.
- d. Procurar el cuidado y manejo eficaz de los servicios, espacios y recursos de la institución.
- e. Utilizar el observador del estudiante para el registro de fortalezas, dificultades y recomendaciones.



4.2.2.1. En lo académico

- a. Informar a los estudiantes acerca de las temáticas y los logros en cada período del año escolar, asegurando con ello la claridad de criterios y la honestidad en el proceso evaluativo.
- b. Proponer los planes de mejoramiento para aquellos estudiantes que lo requieran.
- c. Informar las notas definitivas en cada período a los estudiantes, antes de la entrega de informes a sus padres o acudientes.

4.2.2.2. En lo convivencial

- a. Informar a las directivas de la institución cualquier irregularidad relacionada con el cumplimiento de su jornada laboral, presentando los respectivos soportes.
- b. Solicitar a las directivas los permisos requeridos con anticipación, suministrando los trabajos necesarios para cubrir sus clases.
- c. Estar atento a las problemáticas que puedan surgir entre los miembros de la comunidad educativa, con el objetivo de darles un buen manejo y procurar su solución, en el marco del conducto regular.
- d. Trabajar conjuntamente con los padres de familia y orientación, las problemáticas académicas, psicoafectivas o sociales de los estudiantes.
- e. Promover el buen trato entre todos los miembros de la comunidad educativa, en los diversos espacios de trabajo.
- f. Hacer acompañamiento a los estudiantes en las actividades al interior de la institución y en salidas pedagógicas, con el propósito de mantener su buen comportamiento y reducir riesgos de seguridad y/o accidentalidad.
- g. Efectuar el seguimiento académico y convivencial de los estudiantes mediante el registro de la asistencia diario y en cada espacio académico, el desarrollo de proyectos de aula-área, las propuestas de adecuación, adaptación y/o flexibilización que se requieran en conjunto con el departamento de Orientación y el docente de apoyo y los seguimientos en las Comisiones de evaluación y promoción de estudiantes.
- h. Respetar los tiempos de descanso de los estudiantes.

4.3. Los estudiantes

4.3.1. Derechos de los educandos

Además de los derechos comunes establecidos para la comunidad escolar, los estudiantes tienen derecho a:



- a. Recibir un tratamiento respetuoso y equitativo por parte de los distintos estamentos.
- b. Participar en el proceso de enseñanza - aprendizaje dentro de un ambiente que garantice su educación integral.
- c. Conocer con anterioridad los contenidos y logros de cada asignatura en cada período.
- d. Conocer las notas definitivas de cada asignatura en cada período, antes de ser sistematizadas.
- e. Solicitar revisión de evaluaciones dentro de los tres días hábiles posteriores a su conocimiento, cuando no esté de acuerdo con los resultados de las mismas.
- f. Recibir información oportuna, clara y precisa acerca de su situación académica y convivencial.
- g. Tener un debido proceso.

4.3.2. Deberes de los educandos

Además de todos los consagrados en la Constitución Política de 1991 y en las leyes colombianas, los siguientes:

- a. Cumplir con el Pacto de Convivencia.
- b. Actuar de acuerdo con los valores y principios institucionales.
- c. Procurar alcanzar la meta del perfil definido por la institución.
- d. Participar de forma activa y propositiva en las diferentes actividades propuestas e implementadas en la institución.
- e. Promover una cultura del cuidado de sí mismo, el entorno y la naturaleza.
- f. Hacer uso adecuado de los servicios, equipos, libros, mobiliario y demás elementos utilizados en las diferentes actividades de la institución.
- g. Representar digna y orgullosamente a la institución en los eventos programados al interior o fuera de ella.
- h. Responder mediante la reposición por daños o pérdidas que ocasionen en la planta física, equipo, mobiliario y demás elementos de la institución.

4.3.2.1. En lo académico:

- a. Mantener un buen desempeño académico, atendiendo las diferentes modalidades de trabajo escolar planteadas por la institución (virtual, remota o mixta) y cumpliendo responsablemente con las diferentes actividades, trabajos y evaluaciones, acorde a los criterios y en las fechas establecidas.



- b. Cumplir con el horario establecido para la jornada y cada una de las clases, evitando la evasión de las mismas o de las actividades programadas.

4.3.2.2. En lo convivencial:

- a. Evitar todo tipo de formas de matoneo como amedrentar, burlar, someter o silenciar, que tengan como objetivo ocultar o conducir a acciones inapropiadas, tanto dentro como fuera de la institución. En cumplimiento de la ley 1620 de 2013 - sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- b. Promover un trato respetuoso y amable hacia y entre todos los miembros de la comunidad educativa, evitando el uso de un lenguaje soez, grosero u obsceno y de cualquier forma de violencia física o emocional.
- c. Portar el uniforme de diario y de educación física completos y aseados, evitando el uso de accesorios extravagantes que desdibujen su imagen de estudiante de la institución.
- d. Respetar la propiedad ajena, absteniéndose de hurtar elementos pertenecientes a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la institución.
- e. Hacer uso educativo de los dispositivos electrónicos en la institución (celulares, bafles, iPod, mp3, mp4, tablets, etc.) evitando que puedan alterar el desarrollo normal de las clases o actividades propuestas.
- f. Hacer uso de la tienda escolar en el horario establecido.
- g. Abstenerse de portar y usar armas o cualquier tipo de elemento que ponga en riesgo la seguridad de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- h. Consumir el refrigerio escolar y comida caliente en los espacios y tiempos establecidos, haciendo uso adecuado de los mismos.
- i. Abstenerse de portar, comercializar, consumir e inducir al consumo de sustancias psicoactivas.

Parágrafo de inclusión: El Pacto de Convivencia es de estricto cumplimiento para la población estudiantil, cuente o no con diagnóstico de discapacidad, ya que tienen los mismos derechos y deberes una vez matriculados. En caso de evidenciarse dificultades a nivel de convivencia, el profesional de inclusión emitirá remisión para que el menor sea valorado por especialidad de psiquiatría o psicología y reciba el manejo pertinente; y así minimizar la presencia de conductas disruptivas o de agresión. Se hará el



debido proceso en conjunto con el comité de convivencia de la Institución en casos específicos cuando se vea afectado el colectivo.

4.3.2.3. En el sistema de movilidad escolar

- a. Conocer y cumplir la reglamentación, los acuerdos y compromisos establecidos por la Secretaría de Educación para el uso de las rutas escolares.
- b. Conocer y tener en cuenta las causales de pérdida del cupo en la ruta establecidos por la Secretaría de Educación.
- c. Conocer, respetar y acogerse a las normas establecidas por la institución educativa en caso de requerir cambio de la ruta escolar.

4.4. De la Institución educativa

4.4.1. Derechos de la institución educativa

- a. Exigir el cumplimiento del presente reglamento o Pacto de Convivencia por parte de los estudiantes, docentes y de sus padres o acudientes.
- b. Exigir a los padres o acudientes el cumplimiento de sus deberes con el estudiante a su cargo.

4.4.2. Deberes y obligaciones de la institución educativa

Según lo establecido en el Código de la Infancia y Adolescencia, son responsabilidades de la institución:

- a. Garantizar a los niños, a las niñas y adolescentes el pleno y armonioso desarrollo en la comunidad estudiantil, sin ninguna clase de discriminación (Art. 1º finalidad).
- b. Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes, el ejercicio de los derechos y libertades consagrados en los derechos humanos, en la Constitución y la Ley (Art. 2º objeto).
- c. Brindar a los niños, las niñas y los adolescentes, una educación pertinente y de calidad. (Art. 28) derecho a la educación. Num. 2º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
- d. Los establecimientos públicos de educación no podrán abstenerse a recibir a los niños, las niñas y los adolescentes que soliciten educación. (Art. 28 derecho a la educación).
- e. Facilitar y no restringir la participación de los niños, las niñas y los adolescentes en la gestión académica y las actividades que se



- realicen en el establecimiento educativo. (Art. 31. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes. Num. 4º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
- f. Permitir el ejercicio del derecho de reunión y asociación de los niños, niñas y adolescentes. (Art.32 derecho de asociación y reunión).
 - g. La protección del derecho a la intimidad personal de los niños, las niñas y los adolescentes, no permitiendo que los directivos y docentes tengan injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia (Art. 33 derecho a la intimidad).
 - h. Garantizar la protección y pleno respeto a los niños, las niñas y los adolescentes dentro de la convivencia escolar, de toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad, vida, integridad física y moral evitando cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos. (Art. 33 derecho a la intimidad. Núm. 3º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas. Art. 43 obligación ética fundamental de los establecimientos educativos).
 - i. Permitir el acceso de los niños, niñas y adolescentes, a los distintos medios de comunicación que disponga el establecimiento educativo. (Art. 34 derecho a la información).
 - j. Garantizar el libre desarrollo de la personalidad y autonomía personal de los niños, niñas y adolescentes estudiantes; la libertad de conciencia y de creencias; la libertad de cultos; la libertad de pensamiento; la libertad de locomoción (Art. 37 libertades fundamentales).
 - k. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia (Núm. 1º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
 - l. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa. (Núm. 5º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
 - m. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y



- psicológica. (Núm. 6°. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
- n. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin. (Núm. 7°. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
 - o. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica. (Núm. 8°. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
 - p. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada. (Núm. 9°. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
 - q. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional. (Núm. 10°. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
 - r. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales. (Núm. 11°. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
 - s. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes. (Núm. 1°. Art. 43 obligación ética fundamental de los establecimientos educativos).
 - t. Facilitar el acceso a una educación de calidad de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la pandemia de la COVID 19. Garantizándoseles su permanencia en el al sistema educativo.



5. Reconocimientos y estímulos

5.1. Estímulos a estudiantes

El estímulo tiene por propósito evidenciar los beneficios del aprendizaje. Permite que los estudiantes se sientan motivados y participen en el mejoramiento en el proceso. Por tanto, en la institución se buscará otorgar estímulos y reconocimientos a estudiantes por su compromiso, desempeño académico y/o convivencial o por un destacado desempeño en certámenes sociales, culturales, científicos o deportivos. Entre tales estímulos y reconocimientos están:

- a. Felicitación verbal y escrita en el observador del alumno. Reconocimiento a su desempeño en el observador y/o informe académico y convivencial.
- b. Ser elegido para izar el pabellón nacional.
- c. Ser incluido en el cuadro de honor del curso correspondiente.
- d. Ser delegado para representar a la institución en eventos académicos, culturales o deportivos a nivel local, distrital, regional, nacional e internacional
- e. Otorgamiento de mención de honor al finalizar el año escolar.
- f. Entrega de becas o incentivos para educación superior (éste estímulo es otorgado por parte de la Secretaría de Educación Distrital).
- g. Conceder mención de honor a aquellos estudiantes destacados en el cumplimiento, dedicación y responsabilidad en el desarrollo de su deber escolar en la Estrategia Aprende en Casa por la pandemia de COVID 19.

5.2. Estímulos a los educadores

La institución procura reconocer el compromiso y desempeño docente en labores como profesor, director de grupo, jefe de área, jefe de ciclo, jefe de proyecto, miembro de comité, etc., a través de los siguientes estímulos:

- a. Reconocimiento público por parte de las directivas, consejo de padres o consejo estudiantil, por su labor docente en la realización del Proyecto Educativo Institucional Rural.
- b. Reconocimiento verbal o escrito que hayan desarrollado proyectos académicos, convivenciales, comunitarios, culturales o deportivos que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa en la institución.
- c. Otorgamiento de permisos para actividades de formación docente a nivel distrital, nacional e internacional que contribuyan a un mejor desempeño académico y/o convivencial.
- d. Brindar espacios y recursos necesarios para el desarrollo de proyectos.



- e. Otorgar mención de honor al finalizar el año escolar a aquel educador o educadora que se haya destacado por su profesionalismo pedagógico en el desempeño de sus labores en el marco de la Estrategia Aprende en Casa.

5.3. Estímulos a padres de familia

La institución procura reconocer la participación de los padres de familia en las diferentes instancias y estamentos del gobierno escolar y el compromiso con sus hijos, a través de los siguientes estímulos:

- a. Integración de los padres de familia a diferentes instancias y estamentos de participación escolar.
- b. Invitación a participar en actividades extra – escolares programadas por la institución, la dirección local o la secretaria de educación distrital.
- c. Reconocimiento público o por escrito a quienes se destaquen por su participación en consejos, comisiones, comités o en actividades académicas, culturales o deportivas.
- d. Brindar mención de honor al finalizar el año escolar, a aquel padre de familia y/o acudiente que se haya destacado por su dedicación y compromiso en el acompañamiento de sus hijos con la Estrategia Aprende en Casa provocada por la pandemia de la COVID 19.

5.4. Participación de los padres de familia

En concordancia con el decreto 1075 de 2015 se tiene que los padres de familia participarán en el mejoramiento de los procesos educativos del establecimiento a través de:

5.4.1. Asamblea general de padres de familia.

La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector o Director del establecimiento educativo. *(Decreto 1286 de 2005, artículo 4º)*

En el marco de la pandemia del COVID 19, la asamblea de padres de familia se realizará de manera virtual por los canales de comunicación estipulados por la institución educativa.



5.4.2. Consejo de padres de familia.

Es un órgano de participación del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PIER.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el(la) Rector(a) convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia. La convocatoria será por medio de circular informativa a cada estudiante y por cartelera publicada en lugar visible de la institución.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el pacto de convivencia. *(Decreto 1286 de 2005, artículo 5°)*.

5.4.2.1. Estructura y funcionamiento del Consejo de padres de familia.

El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector.

El consejo de padres de familia es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres (3) veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.



Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento. (Decreto 1286 de 2005, artículo 6°).

5.4.2.2. Funciones del consejo de padres de familia.

Corresponde al consejo de padres de familia:

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.



- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2. y 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de 2015.
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 2.3.4.9. del presente Decreto.

El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones. El consejo de padres del establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades. *(Decreto 1286 de 2005, artículo 7º).*

5.4.2.3. Elección de los representantes de los padres de familia en el consejo directivo.

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o, director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta (30) días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso, los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran. *(Decreto 1286 de 2005, artículo 8º).*

6. Gobierno Escolar.

6.1. Órganos del Gobierno Escolar



El Gobierno Escolar estará constituido por los siguientes órganos:

- a. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- b. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- c. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno escolar.
- d. Los representantes serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período. *(Decreto 1860 de 1994, artículo 20).*

6.1.1. Integración del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo estará integrado por:

- a. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- b. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- c. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- d. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- e. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El



representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes, mediante circular informativa con cada estudiante y por cartelera en lugar visible de la institución. (*Decreto 1860 de 1994, artículo 21*).

6.1.2. Funciones del Consejo Directivo.

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución,
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- c. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.



- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- n. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- o. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Capítulo.
- p. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
- q. Darse su propio reglamento.

6.1.3. Consejo Académico

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.



- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Capítulo.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la evaluación institucional anual.
- e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional (*Decreto 1860 de 1994, artículo 24*).

6.1.4. Funciones del Rector.

Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

- a. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del Gobierno escolar.
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.



- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- k. Promover y vigilar junto con el comité paritario -COPASST- el cumplimiento de las normas en temas de bioseguridad y salud en el trabajo en la institución.
- l. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional (*Decreto 1860 de 1994, artículo 25*).

6.1.5. Personero de los estudiantes.

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- c. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que



considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. (*Decreto 1860 de 1994, artículo 28*).

6.1.6. Consejo de estudiantes.

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a. Darse su propia organización interna.
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.



- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia. (Decreto 1860 de 1994, artículo 29).

7. Protocolos De Atención Integral Para La Convivencia Escolar

7.1. De La Ruta De Atención Integral Para La Convivencia Escolar

7.1.1. Prevención

Se adopta el artículo 37 del decreto 1965 sobre las *Acciones del componente de prevención*. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.

El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7.1.2. Promoción

Se adopta el artículo 36 del decreto 1965 sobre las *Acciones del Componente de Promoción*. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno



para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PIER, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.



- g. Establecer los protocolos para el regreso gradual, progresivo y seguro a la institución educativa dando cumplimiento al decreto 202 del 11 de septiembre del 2020

7.1.3. Atención

Se adopta el artículo 38 del decreto 1965, el cual define las *Acciones del componente de atención*. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros integrantes de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes se tendrán en cuenta los siguientes protocolos, según lo establecido en el artículo 42 del decreto 1965 de 2013:

7.1.3.1. Para situaciones tipo I:

- a. Mediar de manera pedagógica con las partes involucradas: Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera Pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- b. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa: encaminar la solución hacia la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia en el observador de los estudiantes involucrados.
- c. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos: verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos de las acciones tipo II o tipo III.

7.1.3.2. Para situaciones tipo II:

- a. Atención inmediata a la salud física o mental de los afectados: En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la



- remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en la carpeta del (los) estudiantes involucrados.
- b. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados: Decidir en comité de convivencia las medidas de protección a las partes en los casos en los que se presuma de riesgo a la integridad física o mental de alguno de los involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia en las actas del comité de convivencia.
 - c. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes: El director de grupo o el docente orientador de la institución procurará con diligencia comunicarse de manera telefónica o escrita con los acudientes de los estudiantes involucrados, de manera que estos se presenten en la institución y se les informe de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante.
 - d. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido: Las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, se espera que de cada involucrado se realice un acta de descargos en la que se exprese la versión de la parte sobre los hechos y los sentimientos o pensamientos que esto le generó. Se preservará el derecho a la intimidad y confidencialidad restringiendo el uso de estos documentos para el fin únicamente pertinente a la solución del conflicto presentado.
 - e. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación: El comité de convivencia promoviendo un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo acordará las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados.
 - f. Análisis del caso y seguimiento a las soluciones: Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral se aplicará el protocolo definido para dichas acciones. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo de las situaciones tipo III. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.



7.1.3.3. Para situaciones tipo III:

- a. Atención inmediata a la salud física o mental de los afectados: En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
- b. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
- c. Informar de manera inmediata a la policía de infancia y adolescencia: El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía.
- d. Citar de manera extraordinaria al Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso: se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
- e. Reportar a los sistemas unificados de información: El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Y el docente orientador de la institución realizará el reporte al aplicativo de sistema de alertas de la Secretaría de Educación del Distrito.
- f. Realizar seguimiento por parte del comité de convivencia: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el



conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

8. Sobre la resolución de conflictos y el Debido Proceso

8.1. Resolución de conflictos

La resolución de conflictos en la institución puede ser por medio de formas auto compositivas como:

- a. La negociación directa: la cual se refiere al diálogo que establecen la partes para lograr un entendimiento mutuo y como resultado de ello unos acuerdos. Puede hacerse por medio de espacios de “hablar hasta entendernos” o por medio de concertación en la cual se busca lograr acuerdos por medio de unos representantes de las partes implicadas en el conflicto para generar acuerdos de no violencia.
- b. Mediación: en esta forma de resolución de conflictos además de las partes se incluye la participación de un tercero que facilita y apoya la búsqueda de la solución sin imponer una posible solución pues son las partes involucradas quienes deben llegar a la solución del conflicto, el mediador solamente colabora en la justicia co-construida.

Si las partes no logran resolver sus dificultades por métodos auto compositivos o si incurren en comportamientos que transgredan alguna de las normas del pacto de convivencia y/o en daños a sí mismo, los otros o su entorno se procederá a iniciar un proceso disciplinario según lo que designa el manual de convivencia haciendo uso de los mecanismos del debido proceso del cual se dispone a continuación y según los protocolos establecidos en el artículo 42 del decreto 1965 del 2013 incluidos en el apartado anterior.

Por lo anterior se debe tener en cuenta que para proceder en casos de comportamientos que afectan la convivencia escolar, se analizarán aspectos como edad, desarrollo mental, condiciones físicas, psicológicas y familiares particulares de los estudiantes involucrados, como condiciones agravantes o atenuantes de la responsabilidad. Así asumido, el conflicto se entenderá más como una oportunidad para prevenir y persuadir, dando prioridad a lo formativo, pedagógico y correctivo, haciendo énfasis en el debido proceso.



El debido proceso comprende la atención y registro de la(s) falta(s), el derecho a ser escuchados por parte de los involucrados, el derecho a la defensa y presentación de descargos y a un trato respetuoso e imparcial y el desarrollo del proceso mediante un conducto regular, utilizando los recursos de impugnación, reposición y apelación, si es que no se está de acuerdo con las decisiones tomadas para resolver el conflicto. El debido proceso está enmarcado en principios como: legalidad, conciliación, arbitramento, presunción de inocencia, favorabilidad, equidad, trato justo y no ser sancionado dos veces por el mismo hecho.

Al iniciar el debido proceso deben considerarse las circunstancias atenuantes y agravantes del mismo. Entre las primeras se consideran:

- a. Haber sido inducido a cometer la falta, por medio de amenazas o chantajes.
- b. Ofrecer disculpas y resarcir el daño causado.
- c. Reconocimiento de la falta cometida y las circunstancias en que se incurrió en ella.
- d. Tener un historial de buen comportamiento.
- e. Edad de los involucrados y personas con discapacidad.

Entre las circunstancias agravantes se encuentran:

- a. Actuar de mala fe.
- b. Aprovechar alguna condición de representatividad (en comités, consejos, proyectos, etc.) para cometer la falta.
- c. Cometer la falta aprovechándose de condiciones de inferioridad (física, madurez, desarrollo mental, etc.) o indefensión.
- d. Complicidad con otras personas de la comunidad educativa o ajenas a la institución.
- e. Ejercer abuso de confianza.
- f. Faltas constantes al Pacto de Convivencia.
- g. Negarse a firmar el registro de la falta en el observador.
- h. Negarse a realizar descargos.
- i. Negarse a reconocer la falta, aun siendo comprobada la participación.
- j. Poner en peligro la vida de alguno de los miembros de la comunidad educativa.
- k. Premeditación o planeación de la falta.
- l. Reincidencia en la falta.



En el debido proceso, en primera instancia y en la medida de lo posible, los docentes, estudiantes, administrativos, padres de familia o cualquier miembro de la comunidad educativa, procurarán el diálogo constructivo y el establecimiento de acuerdos, en cada una de las instancias. De forma diferenciada se tendrán en cuenta las siguientes acciones, instancias y procedimientos para las faltas:

Las siguientes acciones sancionatorias se aplicarán teniendo en cuenta el principio de que el bien común prima sobre el bien particular, procurando en la medida de lo posible y de acuerdo a la reincidencia y falta a los acuerdos establecidos, la garantía del derecho a la educación:

- a. Baja valoración en la asignatura correspondiente, en casos de fraude, plagio o intento de fraude.
- b. Obligación a reparar o resarcir los daños causados, sin excluir las sanciones legales a que haya lugar.
- c. Baja valoración en la asignatura correspondiente, en casos de fraude o intento de fraude.
- d. Revocatoria de la representatividad en los diferentes estamentos e instancias del gobierno escolar (personería, contraloría, comités, consejos, proyectos, etc.)
- e. Suspensión temporal para el estudiante, de las actividades académicas al interior de la institución con trabajo pedagógico formativo asignado desde el Comité Escolar de Convivencia.
- f. Cancelación de matrícula y no renovación de la matrícula para el siguiente año escolar.

8.2. Consideraciones para el debido proceso en cada una de las situaciones que afectan la convivencia escolar

SITUACIONES TIPO I	SITUACIONES TIPO II	SITUACIONES TIPO III
-Diálogo del educador con el estudiante que comete la falta, reflexión sobre la situación y solución del impase. El estudiante debe ser escuchado y tener la posibilidad de realizar sus descargos sobre la situación.	-Atención primaria a los afectados por parte del docente que esté presente en ese momento. -El docente presente en la situación y/o el director de grupo emprenderá acciones que protejan la integridad de los involucrados en el conflicto y generará espacios para la realización de descargas	- El docente presente y/o director de grupo Informará a los acudientes de inmediato por vía telefónica y/o escrita, y reportará al Comité de Convivencia para convocar a reunión extraordinaria. Asimismo, citará a padres o acudientes (con tres días de anticipación) y se entrevistará con ellos para



<p>-Establecer un compromiso formativo acordado por las partes que será evaluado periódicamente.</p> <p>-Llamado de atención por escrito en el observador (el estudiante podrá expresar de manera escrita en el observador sus descargos y/o inconformidades). Los acudientes deberán asistir a firmar el observador cada periodo y hablarán con el correspondiente director de curso. Durante la virtualidad la firma por parte de los estudiantes y padres de familia del observador y los compromisos se realizará mediante pantallazos que dejen constancias de las actividades formativas o de seguimiento frente a las faltas de los estudiantes o en caso de que sean reuniones, se copia el link de la reunión.</p>	<p>acerca de los hechos por parte de los estudiantes, de manera escrita</p> <p>-El primer respondiente que presenció el acto debe levantar un acta de la situación ocurrida, detallando tiempos, actores involucrados y registrando acciones realizadas.</p> <p>-Los documentos que soporten las acciones de la situación y las actas deben reposar en el observador con copia en los archivos del departamento de orientación.</p> <p>-Informar lo sucedido de manera inmediata a los acudientes por vía telefónica y/o escrita, citarlos a la institución. Actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante.</p> <p>- Orientación reportará con prontitud al sistema de alertas el hecho ocurrido.</p> <p>- Registro en el observador de la situación o la reincidencia de las situaciones tipo I y los acuerdos establecidos (cambio positivo en el comportamiento), que</p>	<p>informar acerca de la situación y acuerdo de las medidas correctivas.</p> <p>El director de grupo y/ docente presente hará comunicación formal de la apertura del proceso al estudiante y hará registro en el observador de la situación, consecuencias de la misma y de las pruebas que la fundamentan y remitirá al estudiante al servicio de orientación.</p> <p>El Comité de Convivencia hará remisión al Consejo Directivo a quien compete establecer sanciones como: pérdida del servicio de transporte escolar o cancelación de matrícula, como medidas de mantenimiento del bienestar de la comunidad educativa en general.</p> <p>Los directivos o el orientador remitirán a las entidades competentes (Hospital, Comisaría de Familia, ICBF, Fiscalía, etc) para la atención primaria, en los casos que lo ameriten. En caso de situaciones urgentes, en las que los directivos y/o el docente orientador no esté presente, el director de grupo o docente</p>
---	--	---



<p>*La reincidencia en este tipo de situaciones será considerada situación Tipo II.</p>	<p>será leído y firmado por el estudiante.</p> <ul style="list-style-type: none">-Remisión a orientación y comité de convivencia.-Acuerdos para la reparación de las faltas y el seguimiento a dichos acuerdos.-Desarrollo de instancias de reflexión para la sana convivencia sobre la situación en cuestión por medio de asambleas de curso.-La reiteración de las situaciones tipo II se consideran situaciones tipo III.	<p>encargado en el momento de la situación serán los encargados de remitir a estas instituciones.</p>
---	---	---

9. Medidas pedagógicas y acciones que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar y a la prevención de las situaciones que puedan afectarla.

Con el fin de promover la autodisciplina y la motivación para aprender de una forma más independiente, se adoptará un conjunto de prácticas restaurativas¹. Se espera que con la implementación de estas estrategias se dé respuesta a las transformaciones requeridas en la institución respecto a la comunicación y la solución de conflictos. Las siguientes estrategias de participación pretenden educar a los jóvenes como ciudadanos:

9.1. Círculos de diálogo

Esta estrategia se puede realizar con los estudiantes al iniciar el día o antes de ciertas clases para ayudar a los estudiantes con la planificación de actividades, establecer reglas básicas, proyectos y actividades, y tratar con problemas en clase.



Para el desarrollo de esta, se recomienda disponer los espacios físicos (ordenar las sillas del salón en círculo) y escuchar las respuestas turnándose secuencialmente, es importante además que nadie interrumpa al que habla y crear un ambiente de respeto, pues todos deben sentir que tienen una oportunidad de expresarse, establecer compromisos y solucionar conflictos.¹.

9.2. **Reuniones formales**

- a. **Reuniones restaurativas:** Es un espacio en donde el mediador y las personas implicadas en la situación son escuchadas y se toman decisiones en conjunto que permitan dar solución al conflicto presentado, estableciendo acuerdos y compromisos por escrito.
- b. **Reunión con acudientes:** Se citará a la familia de los involucrados en las situaciones para informar lo sucedido, informar los acuerdos y medidas correctivas establecidas. La familia se hace responsable del proceso e interviene en conjunto con el estudiante a través de un compromiso escrito.

10. **Estrategias pedagógicas que permiten y garantizan la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa**

- a. Publicaciones en los medios de comunicación escolar.
- b. Talleres de padres de familia: espacios de reflexión que incluyan actividades lúdicas, diálogos de saberes y de aprendizaje experiencial en los cuales se trabajen temas relacionados con la convivencia y el pacto de convivencia de la institución.
- c. Paneles, foros y conferencias: espacios de diálogo, exposición e intercambio de ideas sobre temas relacionados con problemáticas de gran relevancia como el Bullying o el ciberbullying, educación sexual, prevención del consumo de SPA, la solución de conflictos, el manejo adecuado de emociones entre otros. Se buscará la participación de estudiantes, docentes y directivos y además la invitación de agentes externos y expertos de otras instituciones.

¹ Ibíd.



11. Comité Escolar de Convivencia

11.1. Definición de comité de convivencia

Se adopta el artículo 12 de la ley 1620 sobre la conformación del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por: El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité, el personero estudiantil, el docente con función de orientación, el coordinador cuando exista este cargo, el presidente del consejo de padres de familia, el presidente del consejo de estudiantes, un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

11.2. Conformación de los comités escolares de convivencia

Se adopta el artículo 22 del decreto 1965 del 2013 sobre la *Conformación de los Comités Escolares de Convivencia*. Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El respectivo consejo directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para conformar el comité escolar de convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del manual de convivencia.

PARÁGRAFO 1. Para el caso de los centros educativos, el director será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del director, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

PARÁGRAFO 2. Para el caso de los centros educativos donde no se cuenta con los integrantes para conformar el comité escolar de convivencia, éste será integrado como mínimo por el representante de los docentes, el presidente del consejo de padres de familia y el representante de los estudiantes. En este caso, el docente será quien presida el comité.



11.3. Sobre las sesiones del Comité Escolar

El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Quórum decisorio. El quórum decisorio del Comité Escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

PARÁGRAFO. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

11.4. Sobre las acciones o decisiones del Comité Escolar de Convivencia

Acciones o decisiones. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

11.5. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se



tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

12. Rutas de atención

Teniendo en cuenta el caso se aplicarán los siguientes protocolos.

- Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores
- Protocolo de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo
- Protocolo de atención para situaciones de conducta suicida
- Protocolo de atención para situaciones de conducta suicida no fatal en niños, niñas y adolescentes
- Protocolo de atención para situaciones de presunto suicidio consumado
- Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual
- Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar
- Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad o maternidad tempranas
- Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar
- Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que corresponden al sistema de responsabilidad penal para adolescentes
- Protocolo de atención para niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas
- Protocolo de atención para situaciones de presuntas violencias contra niñas, adolescentes y mujeres por razones de género
- Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas
- Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico racial
- Protocolo de atención para niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado, residentes en Bogotá
- Protocolo de prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en Bogotá
- Protocolo de atención de siniestros viales para establecidos educativos del distrito capital

Los anteriores protocolos podrán ser encontrados en el siguiente enlace:

https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/Protocolos%20de%20atencion%20consolidados%20V%202.0_0.pdf



12.1 Maltrato infantil

DEFINICIÓN Se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona. (art 17 ley 1098).

En caso de presentarse esta situación además de registrarse la alerta en el sistema de alertas de la Secretaría de Educación, se debe comunicar a cualquiera de las siguientes entidades:

Ruta de atención integral a víctimas maltrato infantil

- Línea 123. Emergencia Distrital
- Línea 570 2072 Fiscalía
- Línea 018000 816999 Fiscalía
- Línea 018000 918080 ICBF
- www.policia.gov.co
- Línea 106. Secretaría Distrital de Salud.
- www.integracionsocial.gov.co
- Atención en línea Comisarías de Familia

12.2 Violencia sexual

Cualquier acto o amenaza que degrade o dañe el cuerpo y/o la sexualidad de una persona, y que por tanto atente contra su libertad, dignidad e integridad física, psicológica y emocional.

Ruta de atención integral a víctimas de violencia sexual

En caso de presentarse esta situación además de registrarse la alerta en el sistema de información de la estrategia RIO (Respuesta Integral de Orientación escolar) se debe comunicar a cualquiera de las siguientes entidades:

- Línea 123. Emergencia Distrital.
- Línea 106. Secretaría Distrital de Salud.
- Línea 018000 918080 ICBF
- Línea 018000 112440 ICBF
- Línea 5 70 20 72 Fiscalía
- Línea 018000816999 Fiscalía



12.3 Explotación sexual comercial

Forma de violencia física, sexual y psicológica que comprende la utilización de niños, niñas y adolescentes para:

- La prostitución.
- La producción, tenencia, distribución, intercambio o comercialización de imágenes pornográficas.
- El contacto y la utilización sexual a través de internet.
- La trata con fines sexuales.
- La explotación sexual por parte de turistas nacionales o extranjeros.
- Los casamientos tempranos (matrimonios serviles).
- La utilización sexual en grupos armados ilegales.
- La utilización de los niños, niñas y adolescentes se hace a cambio de dinero, de comida, ropa u otros elementos para el NNA o para terceros.
- Los niños, niñas y adolescentes son tratados criminalmente como objeto sexual y como mercancía.

Ruta de atención integral a víctimas de explotación sexual comercial

En caso de presentarse esta situación además de registrarse la alerta en el sistema de información de la estrategia RIO (Respuesta Integral de Orientación escolar) se debe comunicar a cualquiera de las siguientes entidades:

- **Línea 123 Emergencia Distrital**
- **Línea 018000 112440 ICBF.**
- **Línea 5 70 20 72 Fiscalía**
- **Línea 018000816 999 Fiscalía.**
- **Línea 106 Secretaría de Salud.**
- www.policia.gov.co

12.4 Violencia intrafamiliar

Toda acción, omisión o acto abusivo de poder cometido por algún miembro de la familia, con el objetivo de dominar, someter, controlar o agredir física, psíquica, sexual, patrimonial o económicamente a cualquier miembro de la familia, como pueden ser los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores o en condición de discapacidad. Esta acción puede ocurrir fuera o dentro del domicilio familiar. (Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual – Plan de Atención Violencia Intrafamiliar- Bogotá, 2008).



Ruta de atención integral a víctimas de violencia intrafamiliar

- Línea 123. Emergencia Distrital
- Línea 570 2072 Fiscalía
- Línea 018000 816999 Fiscalía
- www.policia.gov.co
- Línea 106. Secretaria de Salud
- www.integracionsocial.gov.co
- Atención en línea Comisarías de Familia

12.5 Violencia Contra la Mujer por Razón de Género

“Cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.”(Ley 1257 de 2008. Artículo 2º)

TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: violencia física, psicológica, sexual y patrimonial.

Ruta de atención integral a víctimas de violencia por razón de género

En caso de presentarse esta situación además de registrarse la alerta en el sistema de información de la estrategia RIO (Respuesta Integral de Orientación escolar) se debe comunicar a cualquiera de las siguientes entidades:

- **Línea 123. Emergencia Distrital**
- **Línea 106 (Red de hospitales)**
- **Línea 195**
- www.policia.gov.co



ANEXO 1.

PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CUIDADO Y AUTOCUIDADO EN EL CONTEXTO DE LA REAPERTURA GRADUAL PROGRESIVA Y SEGURA (R-GPS)

I. Cuidados antes de salir de casa

- Verificar el porte de documento de consentimiento informado del padre de familia con la autorización de asistir presencialmente.
- Verificar el porte de la ficha de salud con datos personales y familiares
- Verificar el porte de fotocopia de documento de identidad (registro civil o tarjeta de identidad)
- Asistir con la sudadera del colegio
- Portar en todo momento el tapabocas y en la medida de las posibilidades la mascarilla. (se debe hacer uso adecuado del tapabocas y en ninguna circunstancia se debe retirar).
- Organizar en la maleta los útiles escolares estrictamente necesarios para la actividad académica del día. (no llevar objetos innecesarios).
- Empacar las onces del día. (este alimento no podrá ser compartido, ni manipulado por otras personas, sólo lo consumirá el estudiante).
- Antes de salir de casa realizar lavado de manos acatando los protocolos para este proceso y hacer uso del sanitario para sus necesidades básicas.
- Se recomienda el porte personal de gel antibacterial.
- Al salir de casa rumbo a la ruta escolar, obligatoriamente debe estar acompañado de un adulto responsable quien también hará uso de tapabocas, en el recorrido mantener el distanciamiento físico.
- Para ingresar a la ruta el acudiente debe entregar el estudiante a la monitora, quién verificará síntomas y tomará la temperatura; en caso de presentar algún síntoma, el estudiante NO PODRÁ ingresar a la ruta y el acudiente deberá regresar a casa con él para brindar la atención pertinente.

II. Cuidados en el recorrido de las rutas de ida y regreso

- Al ingresar a la ruta se debe aplicar gel antibacterial, limpiar zapatos y ubicarse en la silla asignada por la monitora.
- Permanecer en la silla asignada durante todo el recorrido (en ninguna circunstancia se puede cambiar de puesto sin autorización de la monitora).



- Mantener el distanciamiento físico y la comunicación estrictamente necesaria, sin moverse de su puesto.
- Al llegar al colegio bajar de la ruta en orden y acatar las indicaciones de la monitora quién es la autoridad en el servicio de transporte.

III. Cuidados en el colegio

- Al ingresar al colegio hacer uso del tapete desinfectante para los zapatos.
- Permitir la toma de temperatura y síntomas al ingreso y salida de la jornada escolar.
- En caso de que al ingresar se verifique un estudiante con algún síntoma relacionado con COVID 19, será ubicado inmediatamente en el aula de aislamiento, se llamará al acudiente y a las autoridades sanitarias pertinentes para la atención del caso.
- Realizar lavado de manos y/o uso de gel antibacterial / alcohol glicerinado.
- Desplazarse al salón de clases ubicándose en el puesto asignado por el profesor, garantizando el distanciamiento físico.
- Hacer uso de los sanitarios según el horario de rotación establecido en el colegio, de acuerdo con los protocolos de bioseguridad, los cuales han de ser acatados estrictamente.
- En la jornada escolar mantener el distanciamiento físico de 2 metros.
- Emplear formas de saludo y comunicación simbólicas que no impliquen contacto físico.
- Consumir las onces de manera individual dentro del aula en el pupitre asignado y depositar los desechos en la caneca, siguiendo las indicaciones del profesor. (lavar manos antes y después del consumo de alimentos).
- Acatar las normas de aula y de bioseguridad que el profesor indique en cada momento, garantizando el distanciamiento físico.
- El descanso se realizará como pausa activa dentro del aula y no se permitirá el uso de material lúdico o deportivo.
- Los estudiantes no pueden llevar al colegio ningún tipo de material deportivo ni de juegos (balones, juegos de mesa, juegos electrónicos, o cualquier juguete que implique contacto).
- La jornada escolar será de cuatro horas (inicialmente).



IV. Al salir del colegio

- Antes de salir del colegio realizar un nuevo lavado de manos en el orden que determine el profesor y según el horario de rotación definido por el colegio.
- Una vez que se realice el lavado de manos, los estudiantes deben dirigirse a la ruta escolar acatando los protocolos de bioseguridad.
- En el momento de abordar la ruta de regreso a casa, nuevamente se realizarán los procedimientos de bioseguridad (limpieza de zapatos, toma de temperatura, limpieza de manos con gel antibacterial y ubicación en las sillas acorde con las orientaciones de la monitora).
- Al llegar al paradero se tomará nuevamente la temperatura y se hará entrega del estudiante a su acudiente quien debe estar previamente en el sitio de llegada.
- Durante el recorrido a la casa se debe mantener el distanciamiento y el tapabocas puesto.
- A llegar a la vivienda, el estudiante debe cambiarse de ropa, bañarse y mantener prácticas de cuidado y autocuidado en casa.